

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.769 · 2015

LEY 14.769

Boletín Oficial, 27 de octubre de 2015 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.769

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley N° 14.162, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.769. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).